



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 581-2024/MDSR

Santa Rosa, 12 de diciembre del 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**VISTO** en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 1595-2024-GM/MDSR de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 369-2024-GAJ/MDSR de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 226-2024-GPP/MDSR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 226-2024-GAT/MDSR de la Gerencia de Administración Tributaria, así como el Informe N° 219-2024-SGRYEC-GAT/MDSR de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 196°, numerales 2 y 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II, 40° y 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para administrar sus rentas, entre las que se encuentran los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley;

Que, los artículos 3°, 6° y 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescriben que las Municipalidades perciben ingresos tributarios como el Impuesto Predial, así como por las contribuciones y tasas que determinen los concejos municipales, estando que las municipalidades podrán imponer, entre otras, las tasas por servicios públicos o arbitrios;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que las Municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de impuesto predial, equivalente a 0.6% de la UIT vigente al 01 de enero del año que corresponde el impuesto;

Que, al respecto, el artículo 15° del precitado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta cuatro cuotas trimestrales, las cuales deberán pagarse el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM), por lo que resulta necesario establecer el cronograma de pagos;

Que, de acuerdo a la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, los Gobiernos Locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, lo que se condice con lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972 y el artículo 74° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el Informe N° 219-2024-SGRYEC-GAT-MDSR la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, propone el proyecto de Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025 y fechas de Vencimiento de Tributos Municipales;

Que, mediante el Informe N° 226-2024-GAT/MDSR la Gerencia de Administración Tributaria, emite su opinión favorable y remite el proyecto de Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025 y fechas de Vencimiento de Tributos Municipales, con el objetivo de disminuir el índice de morosidad en el distrito de Santa Rosa, promoviendo una cultura tributaria de pago en los contribuyente, asimismo obtener una recaudación efectiva y rápida, mejorando los tiempos de recaudación;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

Que, con Informe Legal N° 369-2024-GAJ-MDSR, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la aprobación del proyecto de Ordenanza que Establece Beneficio por Pronto Pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025 y fechas de Vencimiento de Tributos Municipales;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIO POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2025 Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES**

### **ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD**

Establézcase que el monto mínimo a pagar por el concepto de impuesto predial para el Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal es el equivalente al 0.6% de la UIT vigente para ejercicio 2025.en la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

### **ARTÍCULO SEGUNDO.- FECHAS DE VENCIMIENTO**

Establézcase las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025, de acuerdo al siguiente cronograma:

#### **CALENDARIO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

DETALLE		FECHA DE VENCIMIENTO
Pago Anual		28 de Febrero del 2025
Pago Fraccionado (*)	Primer Trimestre	28 de Febrero del 2025
	Segundo Trimestre	31 de Mayo del 2025
	Tercer Trimestre	29 de Agosto del 2025
	Cuarto Trimestre	28 de Noviembre del 2025

(\*) Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo con la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

### **ARTÍCULO TERCERO.- INCENTIVOS PARA EL PAGO**

Los contribuyentes con carácter de personas naturales que tengan registrados en su Declaración Jurada de Autovalúo los predios destinados solo a los usos de casa - habitación, terrenos sin construir, que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales hasta el ejercicio fiscal del 2024, y cancelen todas las cuotas trimestrales del ejercicio 2025, tendrán un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el insoluto de los Arbitrios Municipales 2025;

En el caso de los pensionistas y Adultos Mayores que gocen del beneficio de deducción de 50 UIT, gozarán del descuento del 20% siempre y cuando se cancele dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2025 (Hasta el 31 de marzo).

### **ARTÍCULO CUARTO. – EXCEPCIONES**

No se encuentran comprendidos dentro de los beneficios de la presente, los contribuyentes que cuenten con los beneficios de inafectaciones.

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 31 de Marzo del 2025.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

**SEGUNDA.-** Deróguese toda norma y/o disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de necesidad de la Gerencia de Administración Tributaria.

**CUARTA.-** Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución alguna.

**QUINTA.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y sus unidades orgánicas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Secretaría General, su publicación en el Diario Oficial El Peruano; a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, el cumplimiento y publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, [www.munisantarosa.gob.pe](http://www.munisantarosa.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano, [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe); por otro lado, a la Oficina de Imagen Institucional, su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
  
Abg. ANITA JANETH CHINGA MORALES  
SECRETARIA GENERAL (E)

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA  
  
GEORGE ROBLES SOTO  
ALCALDE

